



VISTO la Resolución del Consejo Superior N° 309/09 y su modificatoria, Resolución N° 322/10 del Consejo Superior, por las cuales se aprueba el Régimen General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Río Cuarto; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la reglamentación del citado Régimen en la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

Que el tema fue girado a la Comisión de Enseñanza del Consejo Directivo, y su propuesta tratada en varias reuniones de la Comisión de Directores de Departamentos, quienes a su vez analizaron la misma en asambleas departamentales, aportando sugerencias que enriquecieron la propuesta original.

Que en el seno de este Cuerpo se trató el tema en la reunión del día de la fecha, dando origen a la presente Resolución.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

**DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1ro.- Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, apruebe la Reglamentación del Régimen de Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y que, como Anexos I, II y III, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2do. Dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo Directivo 073/94, 018/95, 269/06 y solicitar al Consejo Superior deje sin efecto las Resoluciones Nro. 247/94, 199/97, 241/06 u otras que se opongan a la presente.

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RESOLUCION Nro.: 056



ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL REGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

ARTÍCULO 1: (Sin reglamentar) La Carrera Docente de la UNRC está conformada por un conjunto de principios, criterios, normas y procedimientos que regulan: el ingreso y permanencia de los docentes en la Universidad, su desarrollo profesional permanente y las condiciones o pautas para ascensos o promociones. Estos principios, criterios, normas y procedimientos concretan o traducen las políticas estratégicas establecidas en el Capítulo Fines del Estatuto de la Universidad y en su Plan Estratégico Institucional y, por lo tanto, orientan hacia el logro del perfil docente deseado. Se configuran, además, en referentes para la evaluación del docente, de la institución y para el control del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidas.

DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 2: (Sin reglamentar) Se establecen las siguientes categorías o niveles jerárquicos para los docentes:

Categorías:

- Profesor Titular
- Profesor Asociado
- Profesor Adjunto
- Jefe de Trabajos Prácticos
- Ayudante de Primera

ARTICULO 3: (Sin reglamentar) Los docentes de cualquier categoría y dedicación son profesionales y trabajadores de la educación que planifican, desarrollan, orientan y evalúan la enseñanza en cualquier ciclo o etapa, siendo también, acorde a la jerarquía y dedicación que le correspondiere, responsables de actividades de investigación, extensión (servicio, transferencia, prácticas socio-comunitarias) y formación de recursos humanos, articuladas con la función docente.

ARTÍCULO 4: Requisitos y funciones del **Profesor Titular:**

Requisitos:

- 1) Poseer Título Universitario en Carrera de Grado de no menos de cuatro (4) años de duración.



2) Acreditar formación y labor docente destacada de por lo menos cinco (5) años como profesor a nivel universitario.

3) Poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la dirección y/o ejecución de actividades de posgrado, proyectos de investigación y/o extensión, sustentados por un título de posgrado de cuarto nivel o méritos equivalentes (debidamente fundados según la reglamentación vigente).

Funciones:

a) Planificar y ejecutar las tareas específicas que demande la actividad docente de la cual es responsable, a nivel de grado y/o posgrado.

b) Organizar, coordinar y supervisar el equipo de trabajo a su cargo.

c) Planificar, dirigir (o integrar el grupo responsable) y ejecutar proyectos o programas de investigación y/o extensión.

d) Programar y participar en actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento de personal docente y técnicos a su cargo desarrollando, al menos cada dos años, cursos de posgrado u otras actividades académicas equivalentes.

e) Actuar cuando corresponda en funciones de planeamiento, gestión y asesoramiento universitario.

ARTÍCULO 5: (Sin reglamentar) Requisitos y Funciones del Profesor Asociado:

Requisitos:

1) Poseer título universitario en carrera de grado de no menos de cuatro (4) años de duración.

2) Acreditar formación y labor docente destacada, de por lo menos tres (3) años de profesor a nivel universitario,

3) Poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la dirección y/o ejecución de actividades de posgrado, proyectos de investigación y/o extensión, sustentados por un título de posgrado de cuarto nivel o méritos equivalentes (debidamente fundados según la reglamentación vigente).

Funciones:

a) Planificar y ejecutar las tareas específicas que demande la actividad docente de la cual es responsable, a nivel de grado y/o posgrado.

b) Organizar, coordinar y supervisar el equipo de trabajo a su cargo.

c) Planificar, dirigir (o integrar el grupo responsable) y ejecutar proyectos o programas de investigación y/o extensión.

d) Programar y participar en actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento de personal docente y técnicos a su cargo desarrollando, al menos cada dos años, cursos de posgrado u otras actividades académicas equivalentes.

e) Actuar cuando corresponda en funciones de planeamiento, gestión y asesoramiento universitario.



ARTICULO 6: (Sin reglamentar) Requisitos y funciones del Profesor Adjunto:

Requisitos:

- 1) Poseer título universitario en carrera de grado de no menos de cuatro (4) años de duración.
- 2) Acreditar una formación y labor docente universitaria de por lo menos cinco (5) años.
- 3) Poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la participación en actividades de posgrado, proyectos de investigación y/o extensión, sustentados por un título de posgrado de cuarto nivel o méritos equivalentes (debidamente fundados según la reglamentación vigente).

Funciones:

- a) Planificar y ejecutar las tareas específicas que demande la actividad docente de la cual es responsable, a nivel de grado y eventualmente de posgrado.
- b) Participar en la preparación y eventualmente la dirección de proyectos de investigación y/o extensión.
- c) Planificar y colaborar en las tareas de formación de Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes y personal técnico.
- d) Actuar cuando corresponda en funciones de planeamiento, gestión y asesoramiento universitario.

ARTÍCULO 7: (Sin reglamentar) Los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera:

Son los Docentes en Formación que colaboran con los profesores en la actividad académica de la disciplina, en:

- a- Enseñanza
- b- Investigación
- c- Extensión (servicio, transferencia, prácticas socio-comunitarias)

ARTICULO 8: (Sin reglamentar) Requisitos y funciones del Jefe de Trabajos Prácticos.

Requisitos:

- 1) Poseer Título Universitario en carrera de grado de no menos de cuatro años de duración.
- 2) Poseer al menos una experiencia de dos años como docente universitario.
- 3) Acreditar antecedentes en planificación y ejecución de actividades prácticas en la disciplina.

Funciones:

- a) Participar en la planificación y ejecución de las tareas docentes de la disciplina.
- b) Participar en proyectos de investigación y/o extensión.
- c) Colaborar en tareas de formación y capacitación de Ayudantes de primera y personal técnico.
- d) Actuar cuando corresponda en actividades de gestión y asesoramiento universitario.

ARTÍCULO 9: (Sin reglamentar) Requisito y funciones del Ayudante de Primera:

Poseer título de carrera de grado de no menos de cuatro (4) años de duración.

Funciones:

- a) Participar en la planificación y ejecución de las tareas docentes de la disciplina.
- b) Participar en proyectos de investigación y/o extensión.
- c) Actuar cuando corresponda en actividades de gestión y asesoramiento universitario.

ARTÍCULO 10: (Sin reglamentar) En los casos de los artículos 4, 5, 6, 8 y 9 sólo podrá prescindirse de los requisitos mencionados en los puntos 1) y 2), según corresponda, cuando lo justifiquen las condiciones excepcionales del aspirante y así lo determine el jurado.

ARTÍCULO 11:

a) Las funciones mínimas que se establecen para las distintas categorías docentes serán de acuerdo con los regímenes de dedicación, los que se detallan a continuación:

- Dedicación Simple: Docencia durante el año lectivo
- Dedicación Semi-exclusiva: Docencia durante el año lectivo y al menos una de las siguientes funciones: a) Investigación, b) Extensión, c) Gestión.
- Dedicación Exclusiva: Docencia e investigación durante el año lectivo.

Las tareas de extensión que realice el docente, por tratarse de una institución educativa que investiga con sentido social, formarán parte de la carga horaria asignada a las actividades de enseñanza o de investigación según corresponda; así, si se tratase de actividades de aprendizaje-servicio, formación de profesionales externos, técnicos o similares, se incorporará a la carga horaria de enseñanza; si se tratase de actividades de servicio, transferencia o afines se incorporará a las funciones de investigación.

Las actividades de gestión (directores de departamento, consejeros, integrantes de comisiones, etc.) que realice el docente implicarán la disminución de la carga horaria asignada a alguna de las demás funciones.



- b) En los casos de dedicación exclusiva o semi-exclusiva, al menos el 50 % de la dedicación deberá estar destinada a actividades docentes: enseñanza de grado frente a estudiantes (clases, consultas, exámenes), preparación de clases, reuniones de equipo de trabajo, formación de docentes y docencia de posgrado. En ningún caso la docencia de posgrado podrá superar el 40 % del total de actividades docentes mencionadas.
- c) En los casos en que los docentes se encuentren realizando actividades específicas para su formación disciplinar y/pedagógica, el departamento correspondiente analizará la posibilidad de disminuir la carga horaria asignada a alguna de las demás funciones.

DEL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

ARTICULO 12: (Sin reglamentar)

- a) Los docentes realizarán acciones tendientes a su desarrollo profesional permanente integrando su formación disciplinar con la formación pedagógica, socio-institucional y laboral, desde una perspectiva tanto personal como institucional.
- b) A los fines de posibilitar el desarrollo de tales acciones las Facultades y sus Departamentos, así como las secretarías de rectorado, dentro de su actividad de planeamiento académico, analizarán, diseñarán y desarrollarán programas, proyectos y actividades que favorezcan la formación tanto disciplinar como pedagógica. Estos proyectos deberán articularse en el marco del planeamiento estratégico institucional.

DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA CARRERA DOCENTE

ARTICULO 13: (sin reglamentar)

- a) El ingreso a cualquiera de las distintas categorías de la Carrera Docente se hará a través de concurso efectivo abierto de antecedentes y oposición, según la reglamentación vigente para la respectiva categoría.
- b) La permanencia en la carrera y la estabilidad laboral, dependerá del mantenimiento, por parte del docente, de las condiciones de idoneidad y cumplimiento establecidos en este régimen.

DE LA CARRERA DOCENTE Y EL CONTROL DE GESTION

ARTÍCULO 14: Serán órganos de administración de la carrera docente en el ámbito de esta Facultad, los Consejos Departamentales de los departamentos que la integran, y a este efecto deberán tomar las providencias necesarias para atender eficazmente su función.

ARTICULO 15: a) En el marco del Plan Estratégico Institucional, el Consejo Directivo de cada Facultad, elaborará y aprobará su Plan Institucional de mediano plazo con metas anuales, que comprenda actividades de enseñanza, de investigación, de extensión y de formación de recursos humanos; este Plan actuará como marco orientador de las actividades docentes y de las decisiones que se adopten en el marco de la carrera docente y el control de gestión.

b) Teniendo como marco el Plan Institucional de la Facultad, los Departamentos elaborarán sus Planes de Desarrollo, los que, una vez presentados y aprobados por el Consejo Directivo, se actualizarán bienalmente, y comprenderán las actividades de enseñanza de grado y postgrado, formación de recursos humanos, investigación, transferencia educativa y tecnológica, prácticas socio-comunitarias, servicios y otras tareas de extensión. Dicha planificación deberá realizarse articuladamente y no como una sumatoria de dichas funciones, evitando la fragmentación en compartimentos y tendiendo a lograr un perfil integral de los Departamentos y de la Facultad, valorando y promoviendo las relaciones interdisciplinarias.

c) Estos planes deberán ser aprobados en primera instancia por el Consejo Departamental respectivo, previo acuerdo realizado en Asamblea Departamental y posteriormente por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 16: El control de gestión considerará tres tipos de informes atendiendo a la categoría y dedicación del docente, los que deberán presentarse cada dos años. Las Facultades podrán solicitar informes de avances parciales anuales si lo consideran necesario. Los mencionados informes son:

- a) Auto informe de cada uno de los docentes.
 - a.1) El auto-informe del docente será avalado por el o los integrantes del o los equipos de trabajo al/los que pertenece el docente en las distintas actividades que informa y según corresponda.
- b) Informe del Consejo Departamental, acerca del desempeño del docente en las tareas que éste le encomiende y sobre la correspondencia de las actividades realizadas con el Plan de Desarrollo del Departamento y el Plan Institucional de la Facultad.
- c) Informes elaborados a partir de las encuestas a los estudiantes.

ARTICULO 17:

Los tres informes mencionados en el artículo 16 serán elaborados de la siguiente manera:

- a) El auto-informe del docente se realizará en la planilla que figura en el Anexo II de la presente, y lo presentará en la secretaría del departamento correspondiente, en las fechas previstas en el calendario académico-administrativo de la Facultad.



Para las evaluaciones de las actividades de investigación y extensión, se tendrán en cuenta los informes ya elaborados y presentados a los organismos pertinentes (Secretaría de Ciencia y Técnica, Ministerio de Ciencia y Técnica, Agencias Nacionales y/o Provinciales, CONICET y Secretaría de Extensión) con las correspondientes evaluaciones realizadas por dichos órganos.

- a.1) El o los integrantes del o los equipos de trabajo al/los que pertenece el docente en las distintas actividades que informa avalarán el auto - informe del docente, según corresponda.
- b) El informe del Consejo Departamental se referirá al cumplimiento de las tareas asignadas al docente y todo otro accionar que el Consejo Departamental considere importante informar.
- c) El informe elaborado a partir de las encuestas a los estudiantes sobre aspectos vinculados al proceso de enseñanza y aprendizaje en cada asignatura en la que participa el docente se realizará a partir de la planilla que figura en el Anexo III, que contempla los siguientes aspectos mínimos:
 1. Asistencia a actividades docentes
 2. Atención en clases de consulta.
 3. Presentación de contenidos en forma clara y organizada.
 4. Ayudas pedagógicas oportunas, ajustadas o pertinentes.
 5. Integración entre formación teórica y práctica.
 6. Congruencia entre actividades de enseñanza y de evaluación.
 7. Cumplimiento de carga horaria establecida por la asignatura.
 8. Cumplimiento de contenidos mínimos establecidos en el programa de la asignatura

Al comenzar el desarrollo de cada materia, la Secretaría Académica de la Facultad arbitrará los medios necesarios para instruir a los estudiantes respecto a la encuesta que deberán completar al terminar el curso y que figura en el punto d) del presente artículo.

ARTICULO 18: La evaluación será realizada por un Comité de Control de Gestión de Carrera Docente integrado por un mínimo de tres profesores efectivos, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Departamental correspondiente. Al menos el 60% de los miembros del Comité de Control de Gestión debe pertenecer al Departamento y al menos el 30% de los miembros del Comité de Control de Gestión debe pertenecer a otro Departamento y en caso de ser necesario, a otra Facultad o Universidad.

Este Comité de Control de Gestión de Carrera Docente podrá solicitar cuando lo considere necesario la colaboración de especialistas, los que deberán ser propuestos al Consejo Directivo por el Consejo Departamental correspondiente.



ARTÍCULO 19: El Comité de Control de Gestión de Carrera Docente evaluará los tres informes en un período no mayor de treinta días de su conformación y dará a conocer los dictámenes al Consejo Directivo de la Facultad, a través de los Departamentos correspondientes.

Para la evaluación del auto-informe del docente (Anexo II) más el informe del Consejo Departamental se deberán considerar las funciones de la categoría docente correspondiente, según los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9, como asimismo las dedicaciones docentes, según el artículo 11.

En caso de aquellos docentes que tengan informes elaborados a partir de las encuestas a estudiantes de más de una materia, se deberán tener en cuenta todos los informes. Asimismo debe considerarse el número de alumnos encuestados en cada asignatura. El informe elaborado a partir de las encuestas a los estudiantes deberá ser notificado al docente antes de finalizar el año lectivo correspondiente, independientemente de la evaluación bienal.

El resultado de la evaluación emitida por el Comité de Control de Gestión podrá ser:

- a) Positivo.
- b) Positivo con observaciones.
- c) Negativo.

El Consejo Directivo producirá el dictamen final y la Facultad dará a conocer los dictámenes y resultados al interesado, a través del Consejo Departamental, incluyendo las observaciones que correspondan debidamente fundamentadas.

Los docentes podrán solicitar al Consejo Directivo, a través del Consejo Departamental, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación, la reconsideración de lo determinado.

En caso de resultar dos (2) informes negativos consecutivos o cuando medie uno (1) positivo entre dos (2) negativos, el docente perderá la estabilidad laboral, debiendo llamarse a concurso abierto para la provisión del cargo.

ARTICULO 20: (sin reglamentar) Aquellos docentes que desempeñen cargos de conducción universitaria con Dedicación Exclusiva (Rector, Vice-Rector, Decanos, Vice-Decanos y Secretarios) estarán exentos de la presentación del informe bienal.



DE LA PROMOCION DE LA CARRERA DOCENTE

ARTICULO 21: (sin reglamentar) Las promociones y ascensos serán planificados y aprobados por la Facultad respectiva en función de: a) disponibilidad presupuestaria, b) necesidades de desarrollo académico o modificaciones de planes de estudio, c) necesidades emergentes ante cambios en la conformación de la planta docente por jubilaciones, crecimiento de matrícula en ciertas áreas, dificultades detectadas en ciertos tramos de la formación de los estudiantes (primeros años, egreso, etc.).

ARTÍCULO 22: a) En función de lo explicitado en el artículo anterior, dentro de las distintas categorías de la carrera docente, los Ayudantes de Primera y los Profesores Adjuntos efectivos podrán ascender a las respectivas categorías superiores a través de un sistema de promoción, cuando hayan superado dos informes positivos de carrera docente.

b) El Consejo Directivo efectuará el llamado a Promoción, a propuesta del Consejo Departamental correspondiente, el que deberá contener la constitución del Comité Académico Especial y aceptación por escrito de los miembros propuestos.

Una vez elaborada la resolución correspondiente, dentro de los siete (7) días de aprobada la misma, la Facultad dará a publicidad dentro de su ámbito el llamado a promoción y la constitución del Comité Académico Especial, constituido como se indica más abajo (punto d), con los tres suplentes correspondientes.

c) Resuelta la apertura de la inscripción para la promoción, el o los aspirantes tendrán 5 (cinco) días hábiles para realizarla, en la Secretaría del Departamento correspondiente, con la siguiente documentación, por cuadruplicado:

- i. Solicitud expresa de inscripción a la promoción.
- ii. Curriculum vitae actualizado.
- iii. Propuesta de las actividades de docencia, investigación, transferencia educativa y/o tecnológica, servicios, según corresponda al cargo a promocionar.
- iv. Otros antecedentes.

En todos los casos, los elementos detallados en el *Curriculum vitae* serán considerados como “declaración jurada”, dejando constancia de la disponibilidad de la documentación, en caso de ser requerida.

La secretaria del departamento extenderá un recibo en el que constará que la inscripción se realizó en tiempo y forma.

d) La evaluación para la promoción será realizada por un Comité Académico Especial integrado por profesores efectivos. Para la evaluación de profesores, el Comité Académico Especial deberá estar integrado por al menos dos (2) miembros ajenos al cuerpo docente de esta universidad. Para los cargos de Ayudantes de Primera al menos uno (1) de los miembros deberá ser de otra universidad.



e) Los miembros del CAE podrán ser recusados por los aspirantes con causa fundada, por escrito y dentro de los 5 (cinco) días siguientes al cierre del plazo de inscripción. El plazo establecido en este artículo se entenderá también para las excusaciones que pudieran realizar los miembros del CAE.

f) Serán causales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre los miembros del CAE y algún aspirante.
- 2) Tener los miembros del CAE sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- 3) Tener el miembro del CAE pleito pendiente con el aspirante.
- 4) Ser el miembro del CAE o aspirante recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- 5) Ser o haber sido el miembro del CAE autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del CAE.
- 6) Haber emitido el miembro del CAE opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- 7) Tener el miembro del CAE amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistado o resentimiento que se manifiesta por hechos acaecidos en el momento de su designación.
- 8) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante.
- 9) Podrá considerarse causal legítimo de recusación haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten al respeto a las instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional.
- 10) Carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico, técnico motivo del concurso, causal que no comprenderá al miembro estudiante del jurado
- 11) Transgresiones a la ética universitaria por parte del jurado debidamente documentada.

Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas anteriormente, estará obligado a excusarse.

Dentro de los tres días de vencidos los plazos para recusaciones y excusaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, la Secretaría Académica de la Facultad pondrá a disposición del Comité Académico Especial (C.A.E.) todos los antecedentes y demás documentación de los aspirantes, más los informes bianuales correspondientes.

f) Dentro de los 15 (quince) días siguientes, el Comité Académico Especial deberá constituirse en reunión citada al efecto para proceder a la evaluación de toda la documentación presentada y entrevistarse con el o los aspirantes, en fecha a determinarse de común acuerdo con el decanato de la Facultad.

g) El Comité Académico Especial evaluará al postulante teniendo debidamente en cuenta los resultados de sus informes bienales. El resultado de la evaluación deberá ser elevado al Consejo Directivo de la Facultad quien resolverá la promoción.

h) El docente designado deberá asumir el cargo dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la notificación de su nombramiento.

ARTÍCULO 23: En función de lo explicitado en artículo 21, los jefes de Trabajos Prácticos y los Profesores Asociados podrán ascender a las respectivas categorías superiores a través de un sistema de concurso abierto. A dicho concurso podrá presentarse todo aquel que reúna las condiciones establecidas para ocupar los cargos de Profesor Adjunto y Profesor Titular y que se encuentran fijadas en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la presente resolución.

El Jefe de Trabajos Prácticos o el Profesor Asociado, cuando haya superado dos informes positivos de carrera docente, podrá solicitar la apertura del concurso abierto para procurar ascender al cargo inmediatamente superior, pero dichos informes no podrán ser exigidos como requisito para participar de aquel, el que se sustanciará siguiendo las normativas vigentes.

DE LA PLANIFICACION, GESTION Y EVALUACION INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 24: Una Comisión Especial Asesora integrada por el Secretario Académico, el Secretario de Planeamiento y Relaciones Institucionales de la UNRC, el Consejo Académico y el Consejo de Planeamiento realizará el seguimiento de la carrera controlando el cumplimiento de la normativa en tiempo y forma así como la existencia de criterios comunes mínimos y bases de instrumentos afines para las evaluaciones en las distintas Unidades Académicas.

ARTICULO 25: Esta Comisión arbitrará los medios para la sistematización e informatización de la información recogida por las diferentes unidades académicas a fin de utilizarla como insumo para la toma de decisiones referidas al planeamiento, gestión y evaluación de la Universidad, en general, y de las Facultades, en particular.

ARTICULO 26: El presente Régimen será de aplicación a partir de las actividades docentes correspondientes al año 2010. La primera entrega de los informes docentes será en diciembre de 2011, cualquiera sea la antigüedad en el cargo correspondiente, y posteriormente, cada dos años. En el caso que un docente ingrese a la Carrera Docente el año que corresponde entregar el informe, deberá hacerlo, aclarando la antigüedad en el cargo, todo esto en vista a la operatividad y homogenización del sistema.



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

INFORME BIENAL DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DE CADA DOCENTE
AÑOS: 0000

Fecha de Presentación Día Mes Año	Código Facultad	Código Departamento
00 00 00	2-00	2-00

A) IDENTIFICACION DEL DOCENTE

Apellido y Nombres:

Nº de Legajo:

Cargo:

Carácter:

Dedicación:

B) ACTIVIDADES DE DOCENCIA:

B.I). DOCENCIA DE GRADO (incluir la dirección de trabajos finales o tesis de grado):

1.-

Asignatura

Carrera

Código:

Régimen:

(1)

Función:

Hs.

semanales

frente al

estudiante:

Tipo de

Tareas:

(marcar con

una cruz)

Teóricos:

Teórico- Práctico

Prácticos:

Seminarios:

Laboratorio:

Campo:

Parciales:

Finales:

Consultas:

Hs semanales no

frente al estudiante:

Marcar con una

cruz:

Confec. y correcc.

Preparación de clases:

Exámenes:

Coordinación tareas:

Modificación programa y

guías:



(1) Anual, Semestral, Cuatrimestral, Bimestral, en cualquier caso identificar el período.
Por ej.: 1C=Primer Cuatrimestre, 3B=Tercer Bimestre

.....
Firmas en conformidad del resto del equipo docente

2.-

Asignatura

Código:

--

Carrera

Régimen:
(1)

--

Función:

Hs.

semanales

frente al

estudiante:

Tipo de

Tareas:

(marcar con una cruz)

Teóricos:

Teórico- Práctico

Laboratorio:

Parciales:

Prácticos:

Campo:

Consultas:

Hs semanales no

frente al estudiante:

Marcar con una

cruz:

Confec. y correcc.

--

Preparación de clases:

--

Exámenes:

Modificación programa y guías:

--

Coordinación tareas:

--

(1) Anual, Semestral, Cuatrimestral, Bimestral, en cualquier caso identificar el período.

Por ej.: 1C=Primer Cuatrimestre, 3B=Tercer Bimestre

.....
Firmas en conformidad del resto del equipo docente



**B.II. DOCENCIA DE POSTGRADO
CURSOS Y/O SEMINARIOS OFRECIDOS (POST-GRADO, ACTUALIZACION,
FORMACION DOCENTE, ETC.)**

1.-

Nombre del curso y/o seminario:

Duración: **Tipo de Curso:(1)**

Función:(2)

Tipo de tareas :

Horas totales cumplidas:

(1) Actualización, Posgrado, etc. (2) Responsable, Colaborador

.....
Firmas en conformidad del resto del equipo docente si corresponde

2.-

**Nombre del curso y/o
seminario:**

Duración **Tipo de Curso: (1)**

:

Función:

Tipo de tareas :

Horas totales cumplidas:

(1) Actualización, Posgrado, etc. (2) Responsable, Colaborador

.....
Firmas en conformidad del resto del equipo docente si corresponde

B.III. OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA

Enmarcadas en el Plan Institucional y aprobadas por el organismo competente de la Facultad (tutorías, presentación de proyectos pedagógicos innovadores, publicaciones didácticas, presentaciones a congresos pedagógicos, prácticas socio-comunitarias, cursos extracurriculares, actividades de ingreso).



C) ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

1.-

Nombre del Proyecto:

Función que cumplió:(1)

Subsidiado por:

Hs semanales:

Principales etapas de la tarea que realizó durante el año:

(1) Director, Co-Director, Otra

.....
Firmas en conformidad del resto del equipo si corresponde

2.-

Nombre del Proyecto:

Función que cumplió: (1)

Subsidiado por:

Hs semanales:

Principales etapas de la tarea que realizó durante el año:

a) Director, Co-Director, Otra

.....
Firmas en conformidad del resto del equipo si corresponde

D). ACTIVIDADES DE EXTENSION Y SERVICIO

a) Extensión: Incluir sólo aquellas actividades originadas en el área y dirigidas a la comunidad, que contaron con el aval del Consejo Departamental.

1.-

Nombre del proyecto y código:

Función: (1)

Tipo de actividad desarrollada:

Horas totales cumplidas:

Sector beneficiario:

(1) Director, Colaborador

.....
Firmas en conformidad del resto del equipo si corresponde



Otras actividades: (2)

(2) Conferencias, charlas, reuniones, entrevistas, etc.

b) Servicios: Incluir sólo las tareas realizadas en respuesta a solicitudes del medio y tramitadas a través del Área de Extensión de la Facultad.

1.-

Tipificación: (1)

Nombre del servicio:

Area ejecutora:

Función que cumplió: (2)

Sector beneficiario:

Otras características que considere necesarias: (3)

Arancelado o no:

Hs totales dedicadas:

(1) D= Diagnóstico; A= Análisis; C= Consultas; O= Otros

(2) Director o Colaborador

(3) No más de tres renglones

.....
Firmas en conformidad del resto del equipo si corresponde

E) ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION ACADEMICAS

1.-

Area: (1)

Función: (2)

Horas totales

cumplidas:

(1) Universidad, Facultad, Departamento.

(2) Gobierno (Consejero Titular o Suplente de Univ., Fac. o Dpto), Representación (Univ., Fac. o Dpto), Asesoramiento (Jurado de concurso, evaluador de proyectos o becarios, etc.), Coordinación, Otras (participación en Comisiones estables o Ad-hoc del Dpto).



2.-

Area: (1)

Función: (2)

**Horas totales
cumplidas:**

(1) Universidad, Facultad, Departamento.

(2) Gobierno (Consejero Titular o Suplente de Univ., Fac. o Dpto), Representación (Univ., Fac. o Dpto), Aceso (Jurado de concurso, evaluador de proyectos o becarios, etc.), Coordinación, Otras (participación en Comisiones estables o Ad-hoc del Dpto).

F) FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

1.-

Identificación de tarea: (1)

Area temática:

**Nombre de la persona
involucrada:**

Institución: (2)

(1), Tesis de Posgrado (Doctorado, Maestría), Becario, Ayudantía de Investigación, Pasantía, Ayudantía de Segunda, Adscripción, etc. (2) Nombre de la institución que otorga el título, certificado o la beca. **No incluir dirección de Tesis de grado ni Trabajo Final**

2.-

Identificación de tarea: (1)

Area temática:

**Nombre de la persona
involucrada:**

Institución: (2)

(1) Tesis de Pos-grado (Doctorado, Maestría), Becario, Ayudantía de Investigación, Pasantía, Estudiante o Docente agregado, Adscripción, etc. (2) Nombre de la institución que otorga el título, certificado o la beca. **No incluir dirección de Tesis de grado ni Trabajo Final**

G) FORMACION INDIVIDUAL

1.-

(1)

**Nombre del curso y/o
seminario:**

Nombre de la Institución:

Lugar y fecha de realización:

Carga horaria total:

Característica:

(2)

Indicar si la actividad corresponde a una carrera de Post-grado:



- (1) C= Curso de Posgrado; P= Pasantía; O= Otros
(2) Asistencia, Con Evaluación, En Curso

2.-

(1)

**Nombre del curso y/o
seminario:**

Nombre de la Institución:

Lugar y fecha de realización:

Carga horaria total:

Característica:

(2)

Indicar si la actividad corresponde a una carrera de Post-grado:

- (1) C= Curso de Posgrado; P= Pasantía; O= Otros
(2) Asistencia, Con Evaluación, En Curso

3.-

(1)

**Nombre del curso y/o
seminario:**

Nombre de la Institución:

Lugar y fecha de realización:

Carga horaria total:

Característica:

(2)

Indicar si la actividad corresponde a una carrera de Post-grado

- (1) C= Curso de Posgrado; P= Pasantía; O= Otros
(2) Asistencia, Con Evaluación, En Curso

H) DIVULGACION DE LOS RESULTADOS

Relacionados o no a Proyectos de Investigación.

H1) PARTICIPACION EN JORNADAS CIENTIFICAS.

1.-

Evento:

Lugar y fecha:

Carácter de la participación:

(1)

Título del trabajo:

- (1) Presentación Oral, Presentación en Posters, Asistencia, Envío de Trabajo, etc.



2.-

Evento:

Lugar y fecha:

Carácter de la participación:

(1)

Título del trabajo:

(1) Presentación Oral, Presentación en Posters, Asistencia, Envío de Trabajo, etc.

H2) TRABAJOS PUBLICADOS, INEDITOS O EN PREPARACION

Tipo: (1)

Relacionado al Proyecto de investigación:
(SI/NO)

Título:

Autores:

Revista:

Volumen

Páginas:

Fecha:

:

(1) Publicado, Aceptado, Enviado, Inédito o En preparación

Tipo: (1)

Relacionado al Proyecto de investigación:
(SI/NO)

Título

Autores:

Revista:

Volumen

Páginas:

Fecha

(1) Publicado, Aceptado, Enviado, Inédito o En preparación

Tipo: (1)

Relacionado al Proyecto de investigación:
(SI/NO)

Título:

Autores:

Revista:

Volumen

Páginas:

Fecha:

:

(1) Publicado, Aceptado, Enviado, Inédito o En preparación



I) OTRO TIPO DE ACTIVIDADES CUMPLIDAS

Características: (tareas de evaluación, jurado de concursos, organización de eventos y otras no contempladas en los ítems mencionados más arriba)

Horas Totales Cumplidas:

.....
Firma del Docente



ANEXO III
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

ENCUESTA A LOS ESTUDIANTES SOBRE ASPECTOS VINCULADOS AL PROCESO
DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Asignatura: Código: Planilla N°:

Anual

Cuatrimestral

Bimestral

Fecha:

Nombre y Apellido del docente:

DOCENTE de:

Teóricos

Prácticos

Teórico-prácticos

A.- RESPECTO DEL DOCENTE:

Durante el desarrollo de las clases:

1. ¿Quedan claros los objetivos de los diferentes temas abordados?

SIEMPRE

A VECES

NUNCA

2. ¿Se advierte que el docente prepara las clases?

SIEMPRE

A VECES

NUNCA

3. ¿Se hacen comprensibles los contenidos tratados?

SIEMPRE

A VECES

NUNCA



4. ¿Se destacan los conceptos más importantes de la asignatura?

SÍ NO

el docente:

5. ¿Responde a las preguntas con claridad y precisión?

SIEMPRE A VECES NUNCA.

6. ¿Promueve la participación activa de los estudiantes y estimula el planteo de inquietudes?

SI PARCIALMENTE NO

7. ¿Establece conexiones con contenidos de otras asignaturas?

SI PARCIALMENTE NO

8. ¿Está disponible en los horarios de consulta acordados?

SIEMPRE A VECES NUNCA.

9. ¿Cumple con el horario establecido?

SI PARCIALMENTE NO

10. Si lo cree necesario, exprese otras observaciones con respecto al desempeño del docente.
